

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 28 DE ABRIL DEL 2016. NUM. 34,019

Sección A

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1776-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de diciembre de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, misma que corre a Expediente No. **PJ-13112015-628**, por el Abogado **HUGO R. BORJAS**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE OJO DE AGUA Y LOS PATIOS No. 01**, con domicilio en la comunidad de Ojo de Agua, municipio de Santa Elena, departamento de La Paz, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2296-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE OJO DE AGUA Y LOS PATIOS No. 01**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No.03-2014**, de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO**

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Resolución No.1776-2015

A. 1-4

Acuerdo No. 27-A-2016

A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-16

CHANG CASTILLO, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014** de fecha 24 de enero de 2014.

PORTANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE OJO DE AGUA Y LOS PATIOS No. 01**, con domicilio en la comunidad de Ojo de de Agua, municipio de Santa Elena, departamento de La Paz, asimismo se aprueban sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE OJO DE AGUA Y LOS PATIOS No. 01

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE OJO DE AGUA Y LOS PATIOS No. 01**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de las comunidades de Ojo de Agua y los Patios No.1.

ARTÍCULO 2.- Con domicilio en la comunidad de Ojo de Agua, municipio de Santa Elena, departamento de la Paz y tendrá operación en dichas comunidades proporcionado el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las

modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE OJO DE AGUA Y LOS PATIOS No. 01**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE OJO DE AGUA Y LOS PATIOS No. 01**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos,

egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE OJO DE AGUA Y LOS PATIOS No. 01, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE OJO DE AGUA Y LOS PATIOS No. 01, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado si no del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE OJO DE AGUA Y LOS PATIOS No. 01, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 27-A-2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a los ciudadanos, **VILMA CECILIA MORALES MONTALVAN, CELINO ALBERTO SOLORZANO SALOMON, OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO**, en los cargos de Comisionados de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, la cual está presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad. Dichos cargos se desempeñarán **AD-HONOREM**.

SEGUNDO: Los nombrados tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después que presten la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y, presenten su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir a de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Fertilizantes y Materias Primas.

El Abog. ALEX RENERY LÓPEZ BARAHONA, actuando en representación de la empresa PRODUCTOS AGRICOLAS SAN FERNANDO, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: MAX ORGANIC, compuesto por los elementos: 4.08% NITROGENO(N), 4.71% POTASIO(K₂O), 53.81% MATERIA ORGANICA, 23.06% SUSTANCIAS HUMICAS.

En forma de: LÍQUIDO.

Formulador y país de origen: AGRI NOVA SCIENCE, S.A. / ESPAÑA.

Tipo de uso: ENMIENDA AGRICOLA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, la Ley de Procedimientos Administrativos y el RTCA.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL 2016
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

28 A. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Fertilizantes y Materias Primas.

El Abog. ALEX RENERY LÓPEZ BARAHONA, actuando en representación de la empresa PRODUCTOS AGRICOLAS SAN FERNANDO, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: BIOMAX SOLID, compuesto por los elementos: 90% ACONDICIONADORES LIBRES.

En forma de: SÓLIDO.

Formulador y país de origen: AGRI NOVA SCIENCE, S.A. / ESPAÑA.

Tipo de uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, la Ley de Procedimientos Administrativos y el RTCA.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL 2016
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

28 A. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Fertilizantes y Materias Primas.

El Abog. ALEX RENERY LÓPEZ BARAHONA, actuando en representación de la empresa PRODUCTOS AGRICOLAS SAN FERNANDO, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: DIAMANT 07-12-40, compuesto por los elementos: 7% NITROGENO TOTAL(N)-4.50%, NITROGENO NITRICO, 2.50%, NITROGENO UREICO, 12% FOSFORO TOTAL DISPONIBLE (P₂O₅), 40% POTASIO DISPONIBLE(K₂O), 0.8% MAGNESIO DISPONIBLE (MgO), 0.64% AZUFRE DISPONIBLE(S), 2% MATERIA ORGANICA.

En forma de: SÓLIDO.

Formulador y país de origen: AGRI NOVA SCIENCE, S.A. / ESPAÑA.

Tipo de uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, la Ley de Procedimientos Administrativos y el RTCA.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL 2016
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

28 A. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Fertilizantes y Materias Primas.

El Abog. ALEX RENERY LÓPEZ BARAHONA, actuando en representación de la empresa PRODUCTOS AGRICOLAS SAN FERNANDO, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: GREEN P, compuesto por los elementos: 71% FOSFORO(P₂O₅).

En forma de: LÍQUIDO.

Formulador y país de origen: AGRI NOVA SCIENCE, S.A. / ESPAÑA.

Tipo de uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, la Ley de Procedimientos Administrativos y el RTCA.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL 2016
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

28 A. 2016.



**LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL
REPUBLICA DE HONDURAS**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE SENSENTI (MANVASEN) DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

ADQUISICION DE MATERIALES FERRETEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO Y AREA RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL VALLE, OCOTEPEQUE, HONDURAS, C.A.

LPN-MANVASEN-001/2016

1. La Mancomunidad de Municipios Valle de Sensenti (MANVASEN), con sede en el municipio de San Marcos Ocotepeque, con fondos provenientes de la SUBVENCION 2015-USAID mediante FOPRIDEH y contraparte de la Municipalidad de San Francisco del Valle, Ocotepeque, para efectuar los pagos bajo el contrato de compra; Adquisición de Materiales Ferreteros para la construcción de un Complejo Polideportivo y Área Recreativa en el municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, Honduras, C.A.
2. La Mancomunidad de Municipios Valle de Sensenti (MANVASEN), invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de Materiales Ferretero a requerir.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la **Ley de Contratación del Estado y su Reglamento**.
4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Mancomunidad de Municipios Valle de Sensenti (MANVASEN), en la dirección indicada al final de este llamado, a partir del jueves 28 de abril del 2016.
5. Los Licitantes interesados podrán obtener un compendio de los documentos de licitación en idioma español, mediante la presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado. En respuesta a la solicitud, se le enviará mediante un correo electrónico el enlace del portal Honducompras, www.honducompras.gob.hn del cual podrá descargar de forma gratuita el Documento Base de Licitación y toda la documentación relativa al proceso, así como los pliegos de aclaración o adendas que sobre lo requerido sea emitidas.
6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, a más tardar a las 10:00 A.M. el día viernes 13 de mayo del 2016. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido, automáticamente se descartarán. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a la dirección indicada al final de este Llamado. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de sostenimiento de oferta por un porcentaje equivalente al 2%, de acuerdo al formato incluido en el Documento de Licitación.
7. La dirección referida arriba es:

Atención a:

Ing. Walter Javier Pineda, Alcalde de San Francisco del Valle, Ocotepeque y Presidente de la Mancomunidad MANVASEN.

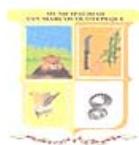
CC: Lic. Nilda Pérez López, Coordinadora de la UTI-MANVASEN

Dirección: Barrio El Bosque, Residencial La Hacienda, San Marcos Ocotepeque, Honduras, C.A.

Tel. 2663-4567/9975-2374 Email: manc_vallesensenti@yahoo.es País: HONDURAS

San Marcos, Ocotepeque, 27 de abril, 2016.

Ing. Walter Javier Pineda
Presidente JD - MANVASEN



LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL REPUBLICA DE HONDURAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE SENSENTI (MANVASEN) DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

ADQUISICION DE MATERIALES FERRETEROS PARA MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO Y REMODELACION DEL PARQUE RECREATIVO EN LA PLAZA SAN SEBASTIÁN EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, OCOTEPEQUE, HONDURAS C.A.

LPN-MANVASEN-002/2016

1. La Mancomunidad de Municipios Valle de Sensenti (MANVASEN), con sede en el municipio de San Marcos Ocotepeque, con fondos provenientes de la SUBVENCION 2015-USAID mediante FOPRIDEH y contraparte de la Municipalidad de San Marcos, Ocotepeque para efectuar los pagos bajo el contrato de compra Adquisición de Materiales Ferreteros para Mejoramiento de Polideportivo y Remodelación del Parque Recreativo en la Plaza San Sebastián en el municipio de San Marcos, Ocotepeque, Honduras C.A.
2. La Mancomunidad de Municipios Valle de Sensenti (MANVASEN), invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de Materiales Ferretero a requerir.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la **Ley de Contratación del Estado y su Reglamento**.
4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Mancomunidad de Municipios Valle de Sensenti (MANVASEN), en la dirección indicada al final de este llamado a partir del jueves 28 de abril del 2016.
5. Los Licitantes interesados podrán obtener un compendio de los documentos de licitación en idioma español, mediante la presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado. En respuesta a la solicitud, se le enviará mediante un correo electrónico el enlace del portal Honducompras, www.honducompras.gob.hn del cual podrá descargar de forma gratuita el documento base de Licitación y toda la documentación relativa al proceso, así como los pliegos de aclaración o adendas que sobre lo requerido sea emitidas.
6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M. el día viernes 13 de mayo del 2016. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido, automáticamente se descartarán. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a la dirección indicada al final de este llamado. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de sostenimiento de oferta por un porcentaje equivalente al 2%, de acuerdo al formato incluido en el documento de licitación.
7. La dirección referida arriba es:

Atención a:

Ing. Walter Javier Pineda, Alcalde de San Francisco del Valle, Ocotepeque y Presidente de la Mancomunidad MANVASEN.

CC: Lic. Nilda Pérez López, Coordinadora de la UTI-MANVASEN

Dirección: Barrio El Bosque, Residencial La Hacienda, San Marcos Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2663-4567/9975-2374 Email: manc_vallesensenti@yahoo.es País: HONDURAS

San Marcos, Ocotepeque, 27 de abril, 2016.

Ing. Walter Javier Pineda
Presidente JD - MANVASEN

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 01-2016.**

El Patronato Nacional de la Infancia, invita a los Bancos interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No.01-2016, presentando ofertas selladas para las siguientes partidas:

SERVICIO DE:**1. DISTRIBUCIÓN, VENTA Y PAGO DE PREMIOS DE LAS LOTERÍAS MAYOR Y MENOR DE HONDURAS.**

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del Jueves 28 de abril del 2016, en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Heraldo, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M., en forma gratuita. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondú Compras", (www.honducompras.gob.hn) y página IAIP.

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **31 de mayo del 2016 a las 10:00 A.M.** y la apertura de las ofertas será a las **10:00 A.M.**, de ese mismo día, en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI.**

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un 5%, equivalente al precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril del 2016.

GOLDA SANTOS CALIX
DIRECTORA EJECUTIVA PANI

28 A. 2016.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 02-2016.**

El Patronato Nacional de la Infancia, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.02-2016, presentando ofertas selladas para las siguientes partidas:

ADQUISICIÓN DE:

- 1. 1,500 RESMAS PAPEL BOND BASE 20 EN PLIEGOS DE 27X33 PULGADAS.**
- 2. TINTAS PARA IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET.**

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del Jueves 28 de abril del 2016, en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Heraldo, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M., en forma gratuita. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondú Compras", (www.honducompras.gob.hn) y página IAIP.

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **20 de mayo del 2016 a las 10:00 A.M.** y la apertura de las ofertas será a las **10:00 A.M.**, de ese mismo día, en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI.**

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril del 2016.

GOLDA SANTOS CALIX
DIRECTORA EJECUTIVA PANI

28 A. 2016.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
Congreso Nacional

PROYECTO “FORTALECIMIENTO PARA LA GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL CONGRESO NACIONAL”

Adquisición de Equipo Audiovisual LPN No. 01-2016-CN-JAPON

1. El Congreso Nacional de la República de Honduras, invita a las Empresas interesadas a participar en la Licitación LPN No.01-2016-CN-JAPON, para la adquisición de **Equipo Audiovisual**, para diferentes oficinas del Congreso Nacional.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente del Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón.
3. Los oferentes interesados deberán presentar ofertas selladas para la **Adquisición de Equipo Audiovisual** conforme al detalle siguiente:

No. Lote	Nombre del Lote	No. Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad
1	Mejoramiento de Video en el Hemiciclo	1.1	Proyectores	2
		1.2	Pantallas de Proyección de Despliegue Motorizado	2
		1.3	Bracket para Techo, para Proyectors	2
		1.4	Cable HDMI	2
		1.5	Distribuidor HDMI	1
		1.6	Adaptador VGA a HDMI	1
2	Cámaras de Video para el Hemiciclo	2.1	Cámaras de Video Profesional	3
		2.2	Memoria (Memory Stick) Compatible con Cámara	3
		2.3	Batería Recargable para Cámara	3
		2.4	Trípode para Cámara de Video	3
3	Mejoramiento Audiovisuales en el CANAL 20 de Televisión	3.1	Switcher de Audio	1
		3.2	Switcher (Mezclador de Video)	1
		3.3	Computadora de Escritorio	1

4. Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de Licitación, mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia Administrativa/Unidad de adquisiciones y compras.

El cual estará disponible a partir del día miércoles 27 de abril al día martes 03 de mayo del 2016, en un horario de 9:00 A.M. a 4:00 P.M.; en las oficinas de Pagaduría Especial del Congreso Nacional de la República de Honduras, ubicada en el primer piso del edificio de Comisiones del Congreso Nacional, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfonos: 2237-6927 / 2220-1607, por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, no reembolsables.

5. Los sobres sellados conteniendo las ofertas serán recibidos en la siguiente dirección: Congreso Nacional de la República de Honduras, Bo. El Centro, contiguo al Parque La Merced, Gerencia Administrativa/Unidad de Adquisiciones y Compras, 1er. Piso, Edificio de Comisiones, en el caso de que las Ofertas sean presentadas el día de la fecha límite para presentar ofertas que es a más tardar el **día lunes 06 de junio del 2016, a las 10:00 A.M. Hora Oficial de la República de Honduras, el lugar de presentación de ofertas es la entrada principal del Congreso Nacional, y ese mismo día a las 10:15 A.M.**, se celebrará la Audiencia Pública de Apertura de Ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes, que deseen asistir al acto y de los miembros de la Comisión de Licitaciones del Congreso Nacional, en el 1er. piso, edificio administrativo/Hemiciclo, Salón Ramón Rosa, Tegucigalpa, M.D.C.; Honduras, C.A.

Toda oferta presentada después de las 10:00 A.M., del día lunes 06 de junio del 2016, no será aceptada.

Tegucigalpa, M.D.C.; 27 de abril del 2016.

MAURICIO OLIVAHERRERA
PRESIDENTE CONGRESO NACIONAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha seis de abril del año dieciséis, la señora **Ana Elizabeth Rodríguez Maldonado**, interpuso demanda contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el **Procurador General de la República, Abogado Abraham Alvarenga Urbina**; por actos de la **Comisión Liquidadora de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEL)**, dependencia de la **Secretaría de Finanzas, ahora denominada, Servicio de Administración de Renta (SAR)**. Dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 19-2016**, con correlativo **No. 0501-2016-00016-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la **Nulidad** del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. **CLD-S-1199-2016**, de fecha 16 de marzo del año 2016, emitido por la **Comisión Liquidadora de la Dirección Ejecutiva de Ingresos dependencia de la Secretaría de Finanzas, ahora denominada Servicio de Administración de Renta (SAR)**. Solicitando el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, consistente en el reintegro al puesto que ostentaba o uno de mejor categoría en el momento de su despido, el pago de salarios, vacaciones, aumentos y aguinaldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha del despido hasta la fecha en que quede firme la sentencia.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de abril del 2016.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario

28 A. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Fertilizantes y Materias Primas.

La Abog. **KARLA MARINA LAGOS RODRÍGUEZ**, actuando en representación de la empresa **AGROVETERINARIA VALENZUELA, S. DE R.L. (AGROVAL)**, tendiente a que autorice la Renovación de Registro del producto de nombre comercial: **BORAMIDE**, compuesto por los elementos: **15.0% BORO DISPONIBLE(B)**, **0.1% VITAMINA B1**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **ALBA MILAGRO INTERNATIONAL S.p.a./ ITALIA**.
Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, la Ley de Procedimientos Administrativos y el RTCA.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

28 A. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha seis de abril del año dos mil dieciséis la señora **ERIKA PATRICIA ALVAREZ ROMERO**, en su condición personal, interpuso demanda contra el **Estado de Honduras**, por actos de la **Dirección Ejecutiva de Ingresos**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **0501-2016-00018-LAO**, en este despacho, y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular materializado mediante el Acuerdo N°. **CLD-S-1255-2016**, de fecha 16 de marzo del año 2016; emitida por la **Comisión Liquidadora de la Dirección Ejecutiva de Ingresos**, ahora denominada **Servicio de Administración de Renta (SAR)**, en la que se da por terminada su relación laboral con dicha entidad, solicitando además el reconocimiento de la situación jurídica individualizada consistente en: El reintegro al puesto que ostentaba o uno de mejor categoría en el momento de su despido, el pago de salarios, vacaciones, aumentos y aguinaldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha del despido hasta la fecha en que quede firme la sentencia.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de abril del año 2016.

LICENCIADO: JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

28 A. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general; **HACE SABER:** Que con fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, el señor **ROEL ARTURO ESPINOZA MALDONADO**, a través de su apoderado legal el Abogado **OSCAR MANUEL DURÓN**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno, ubicado en la colonia Miravalle, de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, Copán; el cual consta de una área de **CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (147.55 M2.)**, cuyas medidas y colindancias siguientes: De la Estación 0-1, Rumbo S 41°49'41"E, distancia de cinco punto cuarenta y siete metros (5.47 Mts.), colinda con Sonia López; de la Estación 1-2, Rumbo S 49°16'44"O, Distancia de veintisiete punto veinticuatro metros (27.24 Mts.), colinda con Olga Leticia Castillo; de la Estación 2-3 Rumbo N 40°59'34"O; Distancia de cinco punto Treinta y Ocho Metros (5.38 Mts.), colinda con Mercedes Reyes; y, de la Estación 3-0, Rumbo N 49°05'27"E. Distancia veintisiete punto dieciséis metros (27.16 Mts.), colinda con callejón. Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de once años. y los obtuvo mediante compraventa que le hiciera al señor Arnulfo Deras Reyes.

La Entrada, Copán, 12 de abril del 2016.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

28 A., 28 M. y 28 J. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER**. Que con fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, la señora **GLORIA ARCELY CASTAÑEDA**, a través de su apoderado legal Abog. **EDUARDO ALFREDO REYES LOPEZ**, presentó un lote de terreno ubicado en TECHIN, de municipio de Florida, departamento de Copán, con un área de ONCE PUNTO CERO OCHO MANZANAS (11.08 Mz), EL INMUEBLE RURAL UBICADO EN TECHIN, DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPAN, UN LOTE DE TERRENO CON UN ÁREA DE ONCE PUNTO CERO OCHO MANZANAS (11.08 Mz) con las medidas y colindancias siguientes: DEL PUNTO CERO AL PUNTO UNO, RUMBO NORTE MIDE 43°0' E, DISTANCIA CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCO METROS (154.5 M); DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS, RUMBO NORTE 74°0'E, DISTANCIA CIENTO CUATRO PUNTO SIETE METROS (104.7M); DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES, NORTE 40°0'E, DISTANCIA CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO SEIS METROS (162.6 M); DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO, NORTE 55°0'E, DISTANCIA CINCUENTA Y UN METROS (51.00 M); COLINDA CON JUAN MARTINEZ Y RIO TECHIN; DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO CINCO, RUMBO SUR 18°0'E, DISTANCIA DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS (222.00 M); DEL PUNTO CINCO AL PUNTO SEIS, RUMBO NORTE 13°0'W, DISTANCIA DOSCIENTASTREINTAYUNMETROS (231.00 M); COLINDA CON SANTIAGO SANABRIA; DEL PUNTO SEIS, AL PUNTO SIETE RUMBO NORTE 72°0'W, DISTANCIA OCHENTA Y CUATRO METROS (84.00 M); DEL PUNTO SIETE AL PUNTO OCHO, RUMBO NORTE 14°0'E, DISTANCIA OCHENTA Y UN METROS (81.00 M); DEL PUNTO OCHO AL PUNTO NUEVE, RUMBO NORTE 59°0'W, DISTANCIA SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS (79.50 M); DEL PUNTO NUEVE AL PUNTO DIEZ, RUMBO SUR 17°0'W, DISTANCIA OCHENTAY CUATRO METROS (84.00 M); DEL PUNTO DIEZ AL PUNTO ONCE 84°0'W, DISTANCIA OCHENTA Y OCHO

PUNTO CINCUENTA METROS (88.50 M); DEL PUNTO ONCE AL PUNTO CERO, RUMBO NORTE (64°0'W), DISTANCIA CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS (156.00 M); COLINDA CON PROTECCIÓN CHACÓN.

La Entrada Copán, 29 de febrero del 2016.

TELMAYOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

28 M., 28 A. y 28 M. 2016

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de junio del dos mil quince (2015), compareció ante este Tribunal la señora **NORMA YOLANDA REYES LOPEZ**, con orden de ingreso número **0801-2015-00219, Juez (5)**. Contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**; incoando demanda contencioso administrativa para que se decrete la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal por ser el mismo conforme a derecho. Pues violenta la garantía constitucional del debido proceso. Normas especiales y sus reglamentos; que se reconozca la situación jurídica individualizada, para lo cual solicito se adopten las siguientes medidas para su pleno restablecimiento, como ser la restitución en mi cargo y el pago de los sueldos dejados de percibir, el pago de vacaciones, decimo tercer y decimo cuarto mes, salarios adeudados, aumentos generales de salario otorgados por la demandada a sus empleados incluyendo mi puesto de trabajo desde la fecha de la cesantía hasta la ejecución del fallo que declare procedente la acción. Se acompañan documentos.

WALTER ALEXANDER CARIAS GOZAINÉ
SECRETARIO ADJUNTO

28 A. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Plaguicidas y Sustancias Afin.

La Abog. **MARIA ELENA FERNÁNDEZ**, actuando en representación de la empresa **LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice la Renovación del Registro del Producto de nombre comercial: **AGROKIN V**, compuesto por los elementos: **79.56% FITOHORMONAS Y VITAMINAS BIOLÓGICAMENTE ACTIVAS (CITOCININAS 81.9 PPM, GIBERELINAS 31.00 PPM, AUXINAS 30.50 PPM, ACIDO FOLICO 0.92 PPB, ACIDO PANTOTÉCNICO 12.53 PPB, RIVOFLAVINA 0.86 PPB, NICOTINAMIDA 0.16 PPB, COLINA 748.81 PPB, NIACINA 84.56 PPB, TIAMINA 100.11 PPB).**

Estado Físico: **LIQUIDO.**

Formulador y país de origen: **LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A. D C.V. / MÉXICO.**

Tipo de uso: **REGULADOR DE CRECIMIENTO.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., SIETE (07) DE MARZO DE 2016.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA
28 A. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas y Sustancias Afin.

El Abog. **PAOLO ALVARADO SUAREZ**, actuando en representación de la empresa **AGRICOLA NACIONAL, S.A.C. (ANASAC)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TIAGO GOLD 32.5 SC**, compuesto por los elementos: **20% AZOXYSTROBIN, 12.5% DIFENOCONAZOLE.**

Estado Físico: **SUSPENSION CONCENTRADA**

Formulador y país de origen: **ANASAC CHILE, S.A./CHILE/ZHEJIANG LONGYOU EAST ANASAC CROP SCIENCE CO., LTD./CHINA.**

Tipo de uso: **FUNGICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TRES (03) DE MARZO DE 2016.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA
28 A. 2016.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del dos mil quince (2015), compareció ante éste el abogado **JOSÉ ANTONIO MEJIA CORLETO**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, para que se declare la anulación de actos administrativos de carácter particular en virtud de haber sido emitidos contrario a derecho. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Suspensión del acto impugnado. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Ordenar el envío del expediente administrativo en que obran documentos originales. Apertura a pruebas. Se acompañan documentos. Costas. Poder.

HERLON DAVID MENJIVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

28 A. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO
Exp. No. 14-13 B.

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley: **HACE SABER:** Que los señores **JORGE HUMBERTO PINTO ARITA Y WILSON JEOVANY AGUILAR PORTILLO**, han solicitado Título Supletorio de un terreno con un área de **DIEZ MANZANAS**, ubicado en el lugar denominado **EL INJERTAL**, municipio de Fraternidad, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Ángel Ovidio Arita Deras; **AL SUR**, con Jorge Humberto Pinto Arita y René Adelmo Valle Valle; **AL ESTE**, con Elena Ramírez; y, **AL OESTE**, con Carlos Humberto Reyes. El cual han poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de doce años. Representante Legal **ABOG. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.**

Ocotepeque, 07 de marzo del año 2016.

RENÉ MAURICIO VASQUEZ, SRIO. POR LEY.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE.

28 M., 28 A. y 28 M. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha trece de Abril del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado la Abogada Alejandra María Suárez Fortín en su condición de Apoderada Legal de Cooperativa Mixta Mujeres Unidas Limitada (COMIXMUL) interponiendo demanda contenciosa administrativa contra El Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP); demanda para que se declare la Nulidad consistente en la Resolución Número 014-10-2015 de fecha veintidós (22) de octubre de 2015, dictada por la Junta Directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP). Así como de la Resolución número 16-11-2015 de fecha diecisiete (17) de noviembre del dos mil quince (2015) emitida por la Junta Directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP). Resoluciones contenidas en el Expediente Administrativo número 108-11-2015. Habilitación de días y horas inhábiles. Se acompañan documentos. Poder. Los Actos Administrativos Impugnados lo constituyen las Resolución número 014-10-2015 de fecha veintidós (22) de octubre de 2015 dictada por la Junta Directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), misma que fue notificada en fecha veintitrés (23) de octubre de 2015. B) Resolución número 16-11-2015 de fecha diecisiete (17) de noviembre del dos mil quince (2015) emitida por la Junta Directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), misma que fue notificada en fecha veinticuatro (24) de febrero de 2016, resoluciones contenidas en el expediente administrativo número 108-11-2015, que a su efecto se conoce en el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP). La demanda se registra bajo el número de ingreso **0801-2016-00173**.

**LICDA. LIKZA GISSEL MARTINEZ SUAZO
SECRETARIA ADJUNTA**

28 A. 2016.

**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Representante No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **TEKNI-COMUNICACIONES, S. DE R.L.**, como **REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **ACROBAT INVESTMENT INC.**, de nacionalidad panameña, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**; Otorgada mediante Resolución Número 128-2016 de fecha 4 de febrero del 2016, mediante Carta de Autorización de fecha 04 de diciembre de 2015; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**; **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, **SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ**, Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
Secretaria General**

28 A. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor **PERFECTO GUZMAN**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en San Jerónimo, municipio de Dolores Merendón un lote de terreno que mide manzana y media de extensión superficial, con las medidas siguientes: **AL NORTE**, colinda con el señor **ERNESTO GUZMAN**; **AL SUR**, con calle Real; **AL ESTE**, con calle Real de por medio con el señor **ADELMO MARTÍNEZ**; y, **AL OESTE**, con calle Real: Las cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de cinco años. Representante Legal Abog. **EDA ELIZABETH MOREIRA**.

Ocotepeque, abril 07 del 2015.

**WENDY CAROLINA AQUINO, SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

28 A., 28 M. y 28 J. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha **06 DE ABRIL DEL 2016**, la señora **ELIZMA HERNÁNDEZ BONILLA**; interpone Demanda en Materia de Personal, contra el **Estado de Honduras**; representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Abraham Alvarenga Urbina**, Demanda en Materia de Personal para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de Carácter Particular materializado mediante el Acuerdo No. **CLD-S-1246-2016**, de fecha 16 de marzo del año 2016; emitida por la **Comisión Liquidadora de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, ahora denominada Servicio de Administración de Renta (SAR)**, en la que se da por terminada su relación laboral con dicha entidad, solicitando además el Reconocimiento de la Situación Jurídica Individualizada consistente en: El reintegro al puesto que ostentaba o uno de mejor categoría en el momento de su despido, el pago de salarios, vacaciones, aumentos y aguinaldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha del despido hasta la fecha en que quede firme la sentencia.

San Pedro Sula, Cortés, 15 de abril de 2016.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

28 A. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha **06 DE ABRIL DEL 2016**, la señora **XENIA MARÍA GALDAMEZ CUELLAR**; interpone Demanda en Materia de Personal, contra el **Estado de Honduras**; representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Abraham Alvarenga Urbina**, Demanda en Materia de Personal para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de Carácter Particular materializado mediante el Acuerdo No. **CLD-S-1420-2016**, de fecha 16 de marzo del año 2016; emitida por la **Comisión Liquidadora de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, ahora denominada Servicio de Administración de Renta (SAR)**, en la que se da por terminada su relación laboral con dicha entidad, solicitando además el Reconocimiento de la Situación Jurídica Individualizada consistente en: El reintegro al puesto que ostentaba o uno de mejor categoría en el momento de su despido, el pago de salarios, vacaciones, aumentos y aguinaldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha del despido hasta la fecha en que quede firme la sentencia.

San Pedro Sula, Cortés, 15 de abril de 2016.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

28 A. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha **06 DE ABRIL DEL 2016**; los señores **EDIS OSMAN FLORES CERVANTES Y NIDIA GEORGINA BARAHONA**; Interponen demanda contra el **Estado de Honduras**; representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Abraham Alvarenga Urbina**, Demanda en Materia de Personal para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de Carácter Particular materializado mediante los acuerdos No. **CLD-S-1357-2016 y CDL-S- 1240-2016** de fecha 16 de marzo del año 2016; emitida por la **Comisión Liquidadora de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, ahora denominada Servicio de Administración de Renta (SAR)**, en la que se da por terminada su relación laboral con dicha entidad, solicitando además el Reconocimiento de la Situación Jurídica Individualizada consistente en: El reintegro al puesto que ostentaba o uno de mejor categoría en el momento de su despido, el pago de salarios, vacaciones, aumentos y aguinaldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha del despido hasta la fecha en que quede firme la sentencia. **Costas del juicio.**

San Pedro Sula, Cortés, 14 de abril de 2016.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

28 A. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** que en fecha seis de abril del año dieciséis, el señor **Miguel Ángel Hernández**, interpuso demanda contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el **Procurador General de la República, Abogado Abraham Alvarenga Urbina**; por actos de la **Comisión Liquidadora de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), dependencia de la Secretaría de Finanzas, ahora denominada Servicio de Administración de Renta (SAR)**, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número No. **22-2016**, con correlativo No. **0501-2016-00019-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la **Nulidad** del acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo No. **CLD-S-1348-2016**, de fecha 16 de marzo del año 2016, emitido por la **Comisión Liquidadora de la Dirección Ejecutiva de Ingresos dependencia de la Secretaría de Finanzas, ahora denominada Servicio de Administración de Renta (SAR)**, solicitando el Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada consistente en: el reintegro al puesto que ostentaba o uno de mejor categoría en el momento de su despido, el pago de salarios, vacaciones, aumentos y aguinaldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha del despido hasta la fecha en que quede firme la sentencia.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de abril del 2016.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

28 A. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** que en fecha seis de abril del año dieciséis, el abogado **Carlos Alberto Montes Manzano**, interpuso demanda contra El **Estado de Honduras**, representado legalmente por el **Procurador General de la República, Abogado Abraham Alvarenga Urbina**; por actos de la **Comisión Nombrada mediante Acuerdo 025-2016, del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas**, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 31-2016**, con correlativo **No. 0501-2016-000-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la **Nulidad** del acto administrativo de carácter particular consistente en los acuerdos No. materia de personal para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular materializado mediante los acuerdos **No. CLD-S-1213-2016, CLD-S-1232-2016, CLD-S-1235-2016, CLD-S-1303-2016, CLD-S-1333-2016, CLD-S-1395-2016**, emitida por la **Comisión nombrada mediante Acuerdo 025-2016, del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, llamada actualmente Comisión Presidencial de Administración Tributaria**, en la que se da por terminada su relación laboral con dicha entidad, solicitando además el Reconocimiento de la Situación Jurídica Individualizada consistente en: El reintegro al puesto que ostentaba o uno de mejor categoría en el momento de su despido, el pago de salarios, vacaciones, aumentos y aguinaldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha del despido hasta la fecha en que quede firme la sentencia.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de abril del 2016.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO**

28 A. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha quince de enero del año dos mil dieciséis el Abogado **SANTIAGO HUMBERTO**

VASQUEZ DOMINGUEZ, en su condición **Personal**, interpuso demanda contra el **Estado de Honduras a través del Consejo de la Judicatura**, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **0501-2016-00002-LAO** en este Despacho, y tiene como finalidad para que se declare la nulidad de la Resolución de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince emitida por el Consejo de la Judicatura en el expediente **2060-CJYCJ-2014** en la que dicho órgano le declara responsabilidad disciplinaria y le impone la sanción disciplinaria de suspensión del cargo por un mes, sin goce de salario, se le reconozca una situación Jurídica Individualizada y se adopte las medidas para su restablecimiento como ser. Que se borre de su expediente laboral o personal del Poder Judicial dicha sanción y se le haga efectivo el mes de salarios dejado de percibir, así como la respectiva condena en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de abril del año 2016.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO**

28 A. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha seis de abril del año dos mil dieciséis la **señora WENDY FABIOLA LAZO RODRIGUEZ**, en su condición **personal** interpuso demanda contra el **Estado de Honduras por actos de la Dirección Ejecutiva de Ingresos**, dicha Demanda se encuentra registrada bajo el número **0501-2016-00021-LAO**, en este Despacho, y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de Carácter Particular materializado mediante el acuerdo No. **CLD-S-1412-2016**, de fecha 16 de marzo del año 2016; emitida por la Comisión Liquidadora de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, ahora denominada Servicio de Administración de Renta (SAR), en la que se da por terminada su relación laboral con dicha entidad, solicitando además el Reconocimiento de la Situación Jurídica Individualizada consistente en: El pago de sus prestaciones sociales, así como el pago de salarios, vacaciones, aumentos y aguinaldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha del despido hasta la fecha en que quede firme la sentencia.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de abril del año 2016.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO**

28 A. 2016.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 2015-46672
2/ Fecha de presentación: 02-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RECAMIER, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 34 # 8A 115, Barrio el Troncal, Cali, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RECAMIER DEO PIES

RECAMIER DEO PIES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites, esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-15.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 30 M. 2016.

1/ Solicitud: 34400-15

2/ Fecha de presentación: 28-Ago. 2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CHINA UNIONPAY CO., LTD.

4.1/ Domicilio: No. 498 Guoshoujing Road, Pudong, Shangahi 201203, P.R. China.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UniónPago

UniónPago

6.2/ Reivindicaciones:

Las letras mayúsculas U, P y el acento en la letra o

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Computadora; aparatos periféricos de computadora; software de computadora (grabado); software de cifrado; llaves de cifrado; certificados digitales; firmas digitales; software para almacenaje seguro de data y recuperación y transmisión de información confidencial del cliente usada por individuos, banca e instituciones financieras; sistema de intercambio y de cambio de información de tarjeta bancaria interbanca (software de computadora, grabado); máquinas calculadoras; equipo de procesamiento de data; media de data magnética; aparatos para grabación transmisión o reproducción de sonido o imágenes; publicaciones electrónicas descargables; tableros de avisos electrónicos; microprocesadores; monitores (hardware de computadora); impresoras para usar con computadora; escáneres

(equipo de procesamiento de data); lectores de código de barra; software de computadora designada para permitir a tarjetas de banco o tarjetas inteligentes interactuar con terminales y lectores de tarjeta, aparatos electrónicos para leer tarjetas y leer información almacenada en chips de computadora; tarjetas magnéticas de cargo codificadas, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de pago; tarjetas de circuito integrado (tarjetas inteligentes); tarjetas de identidad magnéticas; lectores de tarjetas para tarjetas codificadas magnéticamente y tarjetas conteniendo un circuito chip integrado; aparatos de verificación electrónica para verificar la autenticación de tarjetas de cargo, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de pago; aparatos de computadora para la administración de data; contadores; indicadores de cantidad; aparatos grabadores de tiempo; registradores de efectivo; máquinas expendedoras automáticas; dispensadores de boletos; cajeros automáticos; máquinas de punto de venta; mecanismos para aparatos operados por monedas; máquinas de clasificación y contadoras de dinero; detectores de monedas falsas; máquinas de memorización de cheque; bombas autoreguladoras de gasolina reguladas por programa de computadora; aplicaciones software de computadora, descargable; tarjetas llave codificadas; hardware de computadora.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-04-16.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 30 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-048972

[2] Fecha de presentación: 17/12/2015

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MOUSER ELECTRONICS, INC.

[4.1] Domicilio: 1000 N. MAIN STREET MANSFIELD, TEXAS 76063, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: YOU DESIGN. WE DELIVER

YOU DESIGN. WE DELIVER

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, especialmente servicios de distribución en el campo de componentes electrónicos, servicios de pedidos por catálogo ofreciendo componentes electrónicos, servicios de pedido por catálogo electrónico ofreciendo componentes electrónicos, servicios de comercio electrónico, principalmente, proveer información acerca de productos vía redes de telecomunicación para propósitos de ventas y publicidad; servicio de catálogo de pedidos por correo ofreciendo componentes electrónicos; servicios de tienda al por menor y de ventas al por mayor en línea ofreciendo componentes electrónicos provistos por medio de un sitio web de mercadería en general en una red de telecomunicaciones local o global; servicios de tiendas al por menor y ventas al por mayor ofreciendo componentes electrónicos provistos por medio de catálogos de pedido por correo; servicios de tienda al por menor y de ventas al por mayor ofreciendo componentes electrónicos provistos por medio de teléfono, facsímil, y orden por correo; juntar, para el beneficio de otros, una variedad de productos, principalmente componentes electrónicos, permitiendo a los clientes convenientemente ver y comprar aquellos productos de un sitio web de mercadería en general en la red global de telecomunicaciones local o global, y de un catálogo de mercadería en general por orden por correo, orden por teléfono, y orden por facsímil.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2016.

[12] Reservas: Se usará con la solicitud # 7760-15.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 30 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-039755
 [2] Fecha de presentación: 07/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RUBELL CORP.
 [4.1] Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITANICAS, Islas Virgenes Británicas
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VIRGENES BRITANICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELIFRUT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Jugos de frutas y jugos de frutas con proteínas de soya.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 30 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-39750
 2/ Fecha de presentación: 13- Oct.- 2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H.J. Baker & Bro., Inc.
 4.1/ Domicilio: 228 Saugatuck Avenue, Westport, Connecticut 06880 USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUA-PAK

AQUA-PAK

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentación para animales marinos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31-03-16.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 30 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-47170
 2/ Fecha de presentación: 07-12-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Firmenich SA
 4.1/ Domicilio: Route des Jeunes 1, Case Postale 239, 1211 Geneva 8, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 57837/2015
 5.1 Fecha: 01/07/2015
 5.2 País de Origen: Suiza
 5.3 Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEODECLYX

DEODECLYX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos, principalmente materiales en bruto para uso en perfumería.

- 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31-03-16.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 30 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-47171
 2/ Fecha de presentación: 07-12-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Firmenich SA
 4.1/ Domicilio: Route des Jeunes 1, Case Postale 239, 1211 Geneva 8, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 57837/2015
 5.1 Fecha: 01/07/2015
 5.2 País de Origen: Suiza
 5.3 Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEODECLYX

DEODECLYX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Perfumes naturales y artificiales; aceites esenciales destinados para uso en perfumería, cosméticos, jabones, preparaciones de limpieza para uso personal, productos de limpieza, preparaciones para lavandería, desodorantes para tela, preparaciones sanitarias de tocador, preparaciones para el cuidado del pelo, preparaciones para el cuidado de la piel, refrescadores de aire, desodorantes y antiperspirantes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31-03-16.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 30 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-47172
 2/ Fecha de presentación: 07-12-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Firmenich, SA
 4.1/ Domicilio: Route des Jeunes 1, Case Postale 239, 1211 Geneva 8, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 57837/2015
 5.1 Fecha: 01/07/2015
 5.2 País de Origen: Suiza
 5.3 Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEODECLYX

DEODECLYX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Refrescadores de basureros y cajas de arena de mascotas, ambientadores de aire, productos purificadores de aire, preparaciones neutralizadoras de olor, desodorantes, desodorantes de cuarto o interior, desodorantes de tejido, productos para contrarrestar el mal olor de superficies y ambiente.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31-03-16.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 30 M. 2016.

1/ Solicitud: 2016-006402

2/ Fecha de presentación: 11/02/2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OFFICE MART, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: 10 CALLE, 2-4 AVENIDA S.O., BARRIO LEMPIRA, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros Registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASTROBRIGHTS Y DISEÑO

Astrobrights

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papelaría y cartón, bloques, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, cuadernos, encuadernaciones, aparatos y máquinas para encuadernar, escribanías portátiles, artículos de escritura, hojas de papel, productos de imprenta, impresiones gráficas, láminas, libretas, marcos portaetiquetas para ficheros, material de encuadernación, material escolar, papel secante, papel de calco, papel carbón, papel filtro, papel de carta, papel luminoso, papel de copia, papel multicopia, papel pergamino, papel parafinado, artículos de papelería, participaciones, portapapeles de clip, rútolos de papel o cartón, sobres, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, transparencias y volantes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de abril del año 2016.

12/ Reservas: Se protege únicamente la etiqueta tal como se muestra.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2016.

1/ Solicitud: 2016-006404

2/ Fecha de presentación: 11/02/2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OFFICE MART, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: 10 CALLE, 2-4 AVENIDA S.O., BARRIO LEMPIRA, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros Registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLASS BOOK Y DISEÑO

Class Book

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papelaría y cartón, bloques, cuadernos, cuadernos con índice, encuadernaciones, aparatos y máquinas para encuadernar, escribanías portátiles, artículos de escritura, hojas de papel, productos de imprenta, impresiones gráficas, láminas, libretas, marcápáginas, material de encuadernación, material escolar, papel de carta, papel multicopia, artículos de papelería, portapapeles de clip, sobres, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, transparencias y volantes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de abril del año 2016.

12/ Reservas: Se reivindica el diseño de las letras y los colores, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2016.

1/ Solicitud: 2016-006403

2/ Fecha de presentación: 11/02/2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OFFICE MART, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: 10 CALLE, 2-4 AVENIDA S.O., BARRIO LEMPIRA, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros Registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOPORSET Y DISEÑO

SOPORSET

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papelaría y cartón, bloques, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, cuadernos, encuadernaciones, aparatos y máquinas para encuadernar, escribanías portátiles, artículos de escritura, hojas de papel, productos de imprenta, impresiones gráficas, láminas, libretas, marcos portaetiquetas para ficheros, material de encuadernación, material escolar, papel secante, papel de calco, papel carbón, papel filtro, papel de carta, papel luminoso, papel de copia, papel multicopia, papel pergamino, papel parafinado, artículos de papelería, participaciones, portapapeles de clip, rútolos de papel o cartón, sobres, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, transparencias y volantes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de abril del año 2016.

12/ Reservas: Se reivindica el diseño de las letras y los colores, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2016.

1/ Solicitud: 2016-006401

2/ Fecha de presentación: 11/02/2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OFFICE MART, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: 10 CALLE, 2-4 AVENIDA S.O., BARRIO LEMPIRA, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros Registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULTIOFFICE Y DISEÑO

MultiOffice

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papelaría y cartón, bloques, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, cuadernos, encuadernaciones, aparatos y máquinas para encuadernar, escribanías portátiles, artículos de escritura, hojas de papel, productos de imprenta, impresiones gráficas, láminas, libretas, marcos portaetiquetas para ficheros, material de encuadernación, material escolar, papel secante, papel de calco, papel carbón, papel filtro, papel de carta, papel luminoso, papel de copia, papel multicopia, papel pergamino, papel parafinado, artículos de papelería, participaciones, portapapeles de clip, rútolos de papel o cartón, sobres, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, transparencias y volantes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de abril del año 2016.

12/ Reservas: Se reivindica el diseño de las letras y los colores, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2016.

1/ Solicitud: 2016-006405

2/ Fecha de presentación: 11/02/2016

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORPORACION PAPELERA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: 10 CALLE, 2-4 AVENIDA S.O., BARRIO LEMPIRA, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros Registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

COPAPEL

7/ Clase Internacional: 0

8/ Protege y distingue:

La comercialización, producción y transformación de papel y sus derivados, comercialización de suministros, equipos y accesorios para la industria gráfica.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de abril del año 2016.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2016.

1/ Solicitud: 3739-2016
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Carvajal Propiedades e Inversiones, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 29 Norte No. 6A-40, Cali Valle del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COSIDO DURALINK y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, resmas de papel, papel película carbonada, blocks de papel, cuadernos, agendas, libretas, álbumes, notas removibles de papel, archivadores, cajas de cartón para archivo, portarrevistas de cartón, carpetas, sobres, fólderes, ganchos legajadores, lápices, lápices de colores, marcadores permanentes, marcadores borrables, resaltadores, crayones, bolígrafos, pegamentos, pegamentos en barra, plastilinas, pinturas, lápices de pinturas, cajas de pinturas (material escolar), kits de pintura para niños, pinceles, brochas, marcadores de pintura en barra, esponjas aplicadoras de pintura, material para artistas en general y demás artículos de oficina (excepto muebles), papelería, imprenta y encuadernación; material de instrucción o material didáctico.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 30 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-45492
 2/ Fecha de presentación: 24-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Carvajal Propiedades e Inversiones, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 29 Norte No. 6A-40, Cali Valle del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NORMA COLOR y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, resmas de papel, papel película carbonada, blocks de papel, cuadernos, agendas, libretas, álbumes, notas removibles de papel, archivadores, cajas de cartón para archivo, portarrevistas de cartón, carpetas, sobres, fólderes, ganchos legajadores, lápices, lápices de colores, marcadores permanentes, marcadores borrables, resaltadores, crayones, bolígrafos, pegamentos, pegamentos en barra, plastilinas, pinturas, lápices de pinturas, cajas de pinturas (material escolar), kits de pintura para niños, pinceles, brochas, marcadores de pintura en barra, esponjas aplicadoras de pintura, material para artistas en general y demás artículos de oficina (excepto muebles), papelería, imprenta y encuadernación; material de instrucción o material didáctico.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 30 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-048971
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOUSER ELECTRONICS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1000 N. MAIN STREET MANSFIELD, TEXAS 76063, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YOU DESIGN. WE DELIVER.

YOU DESIGN. WE DELIVER.

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte de registro magnético, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Especialmente componentes electrónicos, principalmente, antenas, baterías, ganchos de baterías, soporte de baterías, conector de baterías, timbres eléctricos, cables eléctricos, capacitores, tableros de circuitos eléctricos, gancho eléctrico adaptados para usar en sostenimiento de cables eléctricos y alambres y para asegurar componentes eléctricos en su lugar; bobinas, principalmente, bobinas magnéticas y electromagnéticas, inductores eléctricos, reactores eléctricos, transformadores eléctricos, y transductores eléctricos; obturadores de radiofrecuencia y audiofrecuencia, conectores eléctricos y enchufes, audífonos, fusibles, bloques de fusibles, ganchos de fusibles, soportes de fusibles, disipadores eléctricos de calor para usar en componentes electrónicos, estuches de encierre de instrumento eléctrico, perilla de marcación eléctrica variables, medidores eléctricos, micrófonos, potenciómetros, repetidores eléctricos, resistores eléctricos, semiconductores, sirenas electrónicas, parlantes de audio, interruptores eléctricos, tableros de terminal, transformadores y alambres eléctricos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2016.
 [12] Reservas: Se usará con la solicitud # 7759-15

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 30 M. 2016.

1/ Solicitud: 34401-15
 2/ Fecha de presentación: 28-Ago.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHINA UNIONPAY CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: No. 498 Guoshoujing Road, Pudong, Shanghai 201203, P.R. China.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UniónPago

UniónPago

6.2/ Reivindicaciones:
 Las letras mayúsculas U, P y el acento en la letra o
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de seguros; corretaje de seguros; servicios de seguros de viaje; servicios financieros; servicios de corretaje financiero; servicios de administración financiera; servicios de banca; servicios de procesamiento de pago; servicios de intercambio financiero; servicios inversión financiera; mantenimiento de registros financieros; servicios intercambio de moneda y transferencia de fondos electrónicos; servicios de pago electrónico; servicios financieros provistos a través del teléfono y el internet u otros medios electrónicos; servicios financieros relacionados a tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas pre-pago, desembolso de efectivo, verificación de cheque y cobro de cheque; transacciones de efectivo electrónico; la provisión de servicios financieros para el apoyo de servicios de ventas al por menor provistos en línea, a través de redes u otros medios electrónicos usando información digitalizada electrónicamente; servicios de verificación y autenticación de transacciones de pago; servicios de liquidación de pago y autorización de pago; verificación de tarjeta de crédito y tarjeta de débito; emisión y reembolso de cheques de viajero y vales de viaje; servicios de banca electrónica; banca en línea; banca en casa; información financiera; consultoría financiera; servicios de cajero automatizado; servicios de punto de transacción y punto de venta; compensación financiera; servicios de pago de cuentas provistos a través de un sitio web; provisión de información financiera vía un sitio web.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-04-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 13 y 30 M. 2016.

1/ No. Solicitud: 15-40785
 2/ Fecha de presentación: 20-10-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)
 4.1/ Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, AVENIDA LOS PRÓCERES, CENTRO CORPORATIVO
 LOS PRÓCERES, BOULEVARD MORAZÁN, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAN CASI NUEVO
 LAFISE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARCO TULIO SAGASTUME DÍAZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/02/16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 28 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 15-40784
 2/ Fecha de presentación: 20-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)
 4.1/ Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, AVENIDA LOS PRÓCERES, CENTRO CORPORATIVO
 LOS PRÓCERES, BOULEVARD MORAZÁN, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONIBYTE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARCO TULIO SAGASTUME DÍAZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/02/16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 28 A. 2016.

[1] Solicitud: 2015-016902
 [2] Fecha de presentación: 29/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMBUTIDORA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 (EMBUNORSA, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: ENTRADA PRINCIPAL COLONIA LOS CASTAÑOS, KILÓMETRO 5, CARRETERA
 A PUERTO CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA RIOJA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Embutidos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 A. y 13 M. 2016.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Representante No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S.A. DE C.V.,** como **REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **ACROBAT INVESTMENT INC.,** de nacionalidad panameña, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL;** Otorgada mediante Resolución Número 149-2016 de fecha 8 de febrero del 2016, mediante Carta de Autorización de fecha 04 de diciembre de 2015; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
Secretaria General

28 A. 2016.